

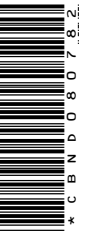
Concejalía	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE URNAS CON DESTINO A CEMENTERIO MUNICIPAL
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103.1641.212.10
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	13500,00 €
Valor estimado	22314,06 €
Duración	36 MESES
Prórroga	SI, 24 MESES
Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1. Necesidad del contrato: el servicio de cementerio constituye uno de los servicios mínimos exigibles a todos los Municipios por el artículo 26.1. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 1.2. Naturaleza del contrato: administrativo, de suministros.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: suministro de urnas para restos funerarios, con destino al Cementerio Municipal
- 1.4. Idoneidad del objeto: el objeto del contrato es adecuado para satisfacer las necesidades previstas.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las señaladas en el PPT.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): procedimiento abierto supersimplificado.

El procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa. así mismo garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado puede presentar una proposición.

Además se utiliza **la modalidad supersimplificada** porque el procedimiento reúne las condiciones previstas al efecto en el artículo 159.6 LCSP y proporciona la agilidad requerida en el presente supuesto.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: **** (art. 116.4) (solo para el contrato de prestación de servicios):

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): no exigible

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP:

Cumplimiento del Convenio C100 –Convenio de Igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):PRECIO

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b): Precio más bajo; eficiente control del gasto público.

6.2. Otros criterios: no

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: **11.157,03 €**

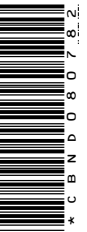
7.1.2. Costes indirectos: **2.342,98 € IVA (21%)**

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ****

7.2. Presupuesto base de licitación: **13.500,00 €**

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

11.157,03 +2.342,98 = 13.500,00 €

7.2.2. Anualidad: **4.500,00 (IVA incluido)**

7.2.3. Gasto ejercicio 2020: **4.500,00 (IVA incluido)**

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 22.314,06 €.

Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: **11.157,03€.**

8.2: Importe prórrogas (en su caso): **7.438,02 €.**

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): **20 %: 3.719,01 €.**

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

suministro de urnas para restos funerarios

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

se trata del suministro de un único material (urnas) con unas características determinadas, por lo que no procede que sean suministrados por diversos contratistas; así mismo se prevé un precio más económico de suministrar todas las unidades un único empresario.